

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 18 de Septiembre de 2013.-

RESOLUCION N° 1441/2013.-

V I S T O:

Que el Artículo 19 de la LEY CONVENIO N° 7263 autoriza a la Dirección General de Catastro a fijar montos por las contribuciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución N° 1089/2013 surge la necesidad de disponer la correcta operatividad del artículo 22, punto 7, del Decreto 541/3(ME) "Planos de Mensura Para Prescripción Adquisitiva", específicamente en lo pertinente a las normas contenidas en puntos 7.3 y 7.4.-

Que en el Art. 2° de la Resolución N° 1089/2013 se establece que la publicidad estatuida en el punto 7.4 del Decreto 541/3(ME) mediante edictos conteniendo todos los datos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán por un día se efectuará por parte de la Dirección General de Catastro a posteriori del ingreso de documentación elaborada para Planos de Mensura para Prescripción Adquisitiva en un plazo que no exceda los treinta días hábiles de concretado tal ingreso.-

Que a tal efecto constituye responsabilidad del profesional actuante la indicación en la memoria técnica de los datos a publicar relativos a los poseedores y colindantes, asumiendo el cargo de abonar el costo por los servicios de tal publicación al momento de la presentación de la documentación.-

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.-

Por Ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: FIJAR el COSTO de \$ 60.- (Pesos: Sesenta) mediante la adquisición de un BONO de la LEY CONVENIO 7263, por los servicios para efectuar la publicidad estatuida en el punto 7.4 del DECRETO N° 541/3(ME), conforme lo previsto en la Resolución N° 1089/2013, Artículos 2° y 3°, por lo Considerado.-

ARTICULO 2°: Con comunicación a los Colegios de Agrimensores e Ingenieros de Tucumán y publicación mediante edictos en el Boletín Oficial y Pagina Web de la Dirección General de Catastro, oportunamente Archívese.-